

t

ESTADO N° 041-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **dos (02) de Agosto de 2013**.

N°	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	14196	ELÍAS FIAGA NIÑO, ALICIA FIAGA, ROSA HELENA CRISTANCHO, CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, BETZABETH XIOMARA GONZALEZ CRISTANCHO	3	01-08-2013	PARN-000273	2.1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, 2009 y 2010, las Pólizas de cumplimiento N° 300034081 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 30005949, expedidas por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. los formatos básicos mineros correspondientes al primer y anual de 2009 y 2010, y el pago de la visita e inspección de visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRN-001067 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2011, 2.2. Aceptar los formularios de declaración

							<p>de regalías así: ELIAS FIAGA primer trimestre de 2009, CARLOS NÚÑEZ IV trimestre de 2008, y I, II, III y IV trimestre de 2009 y 2010, de I, II, III y IV trimestre de 2009 y 2010, del I y II trimestre de 2011 y del I trimestre de 2012, programa de mantenimiento de equipos, aforos de ventilación, planillas de pago de la seguridad social de abril a noviembre de 2011, registros de control de gases de febrero a octubre de 2011, planilla de control de entrega de elementos de protección personal del mes de marzo y acta de entrega de elementos de protección personal de los meses de septiembre y octubre, reglamento interno de trabajo, comité paritario de salud ocupacional, panorama de riesgos y plan de emergencias y la certificación de capacitación a los trabajadores por parte de POSITIVA, actas del comité paritario de salud del año 2012, las resoluciones 1629 de 18 de diciembre de 2006, 0388 de tres (03) de abril de 2006, y 044 del veintidós (22) de mayo de 2007, expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en la cual se autoriza la cesión de la licencia ambiental donde se incluye a los titulares los señores ROSA HELENA CRISTANCHO, BETZABETH GONZALEZ CRISTANCHO Y CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA. De</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. Declarar subsanadas las causales de caducidad contempladas en los numerales 4), 5), 6) y 7) del artículo 76 de decreto 2655 de 1988. Puesta en conocimiento mediante resolución GTRN-0245 del veintidós (22) de agosto de 2011.</p> <p>2.4. Requerir al señor CARLOS ELIECER NÚÑEZ QUIROGA para que allegue comprobante de pago o de retención de regalías del III trimestre de 2012 para 2161.21 Tn, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.5. Requerir bajo apremio de multa la presentación de los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012. En cumplimiento del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento.</p> <p>2.6. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 4, y 7 del artículo</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>76 del decreto 2655 de 1988; esto, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos de las participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este código y por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; específicamente por, no allegar los pagos de declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 de la señora ROSA HELENA CRISTANCHO, III y IV trimestre de 2011 de ELIAS FIAGA NIÑO, II, III y IV trimestre de 2012 Del señor CARLOS NUÑES QUIROGA, III y IV trimestre de 2012 de ALICIA FIAGA, III y IV trimestre de 2012 de ELIAS FIAGA NIÑO, IV trimestre de 2012 de BETHZABE GONZALEZ y el IV trimestre de 2012 de ROSA HELENA CRISTANCHO al IV trimestre de 2011 de la señora ROSA HELENA CRISTANCHO, III y IV trimestre de 2011 de ELIAS FIAGA NIÑO, II, III y IV trimestre de 2012 Del señor CARLOS NUÑES QUIROGA, III y IV trimestre de 2012 de ALICIA FIAGA, III y IV trimestre de 2012 de ELIAS FIAGA NIÑO, IV trimestre de 2012 de BETHZABE GONZALEZ y el IV trimestre de 2012 de ROSA HELENA CRISTANCHO, y por no dar cumplimiento a los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>requerimientos del auto el Auto SFOM-144 – NJNC del dieciséis (16) de diciembre de 2011. En consecuencia, se concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.7. Remitir el expediente de Licencia de Explotación 14196, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia para definir el trámite de Prórroga del contrato, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p>	
2	Auto	GAS-111A	LEONEL PUERTO RODRÍGUEZ	3	01-08-2013	PARN-000273	<p>1.1. Correr traslado al concepto técnico No PARN-356 emitido el día veintinueve (29) de julio de 2013.</p> <p>1.2. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de las inspecciones de campo</p>

						<p>incluidas en el cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa para el título minero GAS-111A, por el valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820 m/cte), requerida mediante la Resolución PARN-000007 de fecha cinco (05) de abril de 2013, los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual 2011, 2012 y primer semestre 2013. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.3. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad señaladas en los literales d), f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de las multas impuestas o por la no renovación de la póliza de cumplimiento y por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</u> específicamente, por el no pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, fecha comprendida entre el veinte (20) de marzo de 2012 y el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>diecinueve (19) de marzo de 2013, por la no renovación de la póliza de cumplimiento, toda vez que se encuentra vencida desde el 06 de julio de 2011, y por no allegar el Programa de Trabajos y Obras. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>1.4. El presente acto administrativo no interrumpe los términos de la Resolución GTRN-0177 del primero (01) de julio de 2011.</p> <p>1.5. Remitir el expediente de contrato de concesión GAS-111A, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la caducidad y multa del título, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>1.6. Remitir el expediente del contrato de concesión GAS-111A, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>1.7. Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</p>
3	Auto	GHO-152	ORLANDO MENDIETA CORTES y MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALEZ	1	01-08-2013	PARN-000274	<p>2.1. Aprobar, el pago del canon superficial para el primer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 17 de abril de 2013 y el día 16 de abril de 2014, realizado con el recibo de consignación No. 24970288 del Banco Davivienda por valor de (\$172.350.000), folios 88 y 89, por encontrarse ajustado con</p>

						<p>el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, modificado por el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1382 de 2010, cuyos efectos son aplicables para el presente caso en atención a la fecha de inscripción ante el Registro Minero Nacional del contrato de concesión GHO-152.</p> <p>2.2. No aprobar la póliza minero ambiental No. 300044535 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.3. Requerir bajo apremio de multa, la presentación del comprobante de pago de la prima de la póliza minero ambiental No. 300044535 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A.</p> <p>De conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.4. De conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión de derechos presentado por los titulares del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							contrato de concesión GHO-152, en favor de la sociedad MINERIA DE COLOMBIA LTDA., ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
4	Auto	FGQ-151	PATRICIO DE JESUS VALCARCEL GOYENECHÉ LUIS ALFREDO VALCARCEL GOYENECHÉ	3	01-08-2013	PARN-000275	<p>2.2. Aprobar, los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2010, segundo y tercer trimestre de 2012, y primer trimestre de 2013; y los FBM correspondientes al anual de 2009, 2010, primer semestre y anual de 2011 y primer semestre de 2012.</p> <p>2.3. Aceptar, las planillas de pago de seguridad social de julio de 2012 y entrega de dotación correspondientes al año 2012.</p> <p>2.4. No aprobar, las certificaciones de pago de las regalías emitidas por GENSA y CEMEX COLOMBIA S.A., correspondiente al cuarto trimestre de 2012; la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300043443, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., vigente hasta el día 2 de noviembre de 2013; el formato básico minero anual de 2012; todo de conformidad con lo expuesto en el acápite anterior.</p> <p>2.5. Requerir bajo apremio de multa, la</p>

						<p>equipos, medio de transporte (malacate, cable, vagonetas etc.); el formato básico minero del primer semestre de 2013; el pago de (\$2.448.076 m/cte.), por concepto de visita de seguimiento y control, requerido por la . PARN-00012 del 9 de mayo de 2012.</p> <p>De conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.6. Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por no allegar el pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre de 2013.</p> <p>De acuerdo con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presenten su defensa con las pruebas del caso.</p> <p>2.7. De conformidad con las competencias</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión de derechos presentado por los titulares del contrato de concesión FGQ-151, a favor de la sociedad CARBONES EL CONDOR SOCIEDAD SAS, identificada con el NIT. 900583559-0., ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.</p> <p>2.8. Informar que por razones de competencia establecidas por la Agencia Nacional de Minería, el trámite sancionatorio de multa iniciado por el Auto PARN-000061 del día 21 de agosto de 2012, respecto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la visita de fecha 22 de septiembre de 2011, será remitido ante la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro.</p>
5	Auto	FGD-141	OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ y PEDRO TOMÁS CELY SÁNCHEZ	2	01-08-2013	PARN-000276	<p>2.2. Aprobar, el formato básico minero anual de 2012.</p> <p>2.3. No aceptar las aclaraciones presentadas por los titulares frente a la no necesidad de realizar la modificación de la licencia ambiental.</p> <p>2.4. Requerir bajo apremio de multa, el Formato Básico Minero del primer semestre</p>

						<p>de 2013; la presentación del programa de salud ocupacional, el acta de constitución del comité paritario de salud o vigía de la salud, planilla de control de emisión de gases de las labores que se están desarrollando, planilla de entrega de elemento de protección personal para todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, al igual que las planillas de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales); la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 01656 de fecha 2 de diciembre de 2009, de CORPOBOYACA; y la modificación de la póliza minero ambiental No. 300044181 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A.</p> <p>De conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.5. Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por no allegar el pago de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>las regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2013.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presenten su defensa con las pruebas del caso.</p> <p>2.6. De conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión de derechos presentado por los titulares del contrato de concesión FGD-141, en favor de la sociedad CARBOANDINOS SAS, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.</p>
6	Auto	CGD-131	TIMOLEON ECHAVARRIA CHACON	3	01-08-2013	PARN-000277	<p>2.1 Aprobar: Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2006, primeros semestres y anuales de 2007, 2008, 2009, primer semestre y anual de 2011 y primer semestre y anual 2012.</p> <p>2.2. No aprobar: Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010, por lo expuesto en el numeral 1.3. del proveído.</p> <p>2.3. Aceptar: Los formularios para</p>

						<p>declaración de producción de liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2010; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2011; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2012 y primer trimestre del año 2013; el programa de salud ocupacional y el acta de COPASO presentado por el operador minero MINTROS S.A.S; y el contrato de operación entre el señor TIMOLEON ECHEVARRIA CHACON, titular de la licencia de explotación No CGD-131 y el señor RONNY AVELLA FERNANDEZ, representante legal de la sociedad comercial MINERIA INGENIERIA Y TRITURADOS S.A.S "MINTROS" S.A.S.de conformidad con lo expuesto en los numerales 1.4, 1.7 y 1.8 respectivamente del presente acto administrativo.</p> <p>2.4. Requerir: Aclarar las razones por las cuales los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2006, primeros semestres y anuales de 2007, 2008, 2009, primer semestre de 2010, primer semestre y anual de 2012, y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2011 y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2012 y primer trimestre de 2013, se</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>reportaron en ceros; y un ajuste en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, donde se adopten las disposiciones que aparecen el decreto 2222 de 1993 para labores mineras a cielo abierto y allegar el plan de contingencia y el estudio de vulnerabilidad; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>2.5. Requerir bajo apremio de multa: Los planos de labores correspondientes a los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; y el acto administrativo por medio del cual se prórroga la licencia ambiental o certificación de su trámite expedida por la autoridad minera, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>2.6. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de cancelación señalada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y <u>regalías</u> establecidas en el Decreto, específicamente por el no pago de regalías correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2010.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							Se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan ó formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
7	Auto	GBP-107	LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA	3	01-08-2013	PARN-000278	<p>2.1 No aprobar los Formatos básicos Mineros del primer semestre y anual de 2011, por las razones expuestas en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2012 y de primer semestre de 2013, y la corrección de los FBM de primer semestre y anual de 2011; la presentación del programa de Trabajos y Obras junto con el acto administrativo ejecutoriado y en firme , a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al contrato de concesión No GBP-107, o en su defecto constancia de tramite con vigencia no mayor a treinta (30) días.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p>

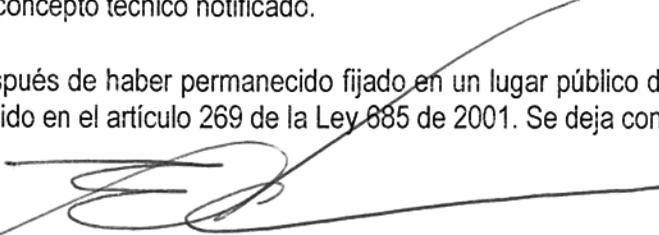
						<p>2.3 Poner en conocimiento del titular las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que respalda ; específicamente, por el no pago de v canon superficiario del primer y segundo año de de la etapa de construcción y montaje, anualidades comprendidas entre el diez (10) de julio de 2012 y el nueve (09) de julio de 2013 y entre diez (10) de julio de 2013 y el nueve (09) de julio de 2014; y por la no renovación de la póliza minero ambiental No 300042280 vencida desde el dieciséis (16) de febrero de 2013.</u></p> <p>Se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>	
8	Auto	IEH-09431	<p>PEDRO AVELINO BOHORQUEZ NOVOA, WILLIAM JOAQUIN CUBIDES ACOSTA, HUBENNY FERNANDA ARANGO PEÑA, EDILSON DANILO DAZA BOHORQUEZ Y OMAR AURELIO</p>	3	01-08-2013	PARN-000279	<p>21. Requerir bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011,2012 y primer semestre de 2013; y la presentación del Programa de</p>

			DAZA BOHORQUEZ			<p>Trabajos y Obras junto con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental al contrato de concesión No IEH-09431, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>Poner en conocimiento del los titulares la causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>: específicamente, por el no pago de canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, anualidades comprendidas entre el tres (03) de junio de 2012 al dos (02) de junio de 2013 y entre el tres (03) de junio de 2013 al dos (02) de junio de 2014 y por la no renovación de la póliza minero ambiental No 300022498 vencida desde el trece (13) de septiembre de 2013.</p>
--	--	--	----------------	--	--	---

							Se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **dos (02) de Agosto de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 885 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa